



CRC POZUELO RUGBY

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN
INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
FRENTE A LA VIOLENCIA**

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Septiembre 2026 · Versión 2.0

ÍNDICE

1. Justificación
2. Marco legal
3. Objeto y alcance
4. Definiciones
5. El CRC Pozuelo como entorno seguro, de buen trato e inclusivo
6. El Delegado de Protección del Club
7. Decálogo de principios rectores del protocolo
8. La Presidencia del Club, figura principal del protocolo
9. Prevención y protección: elementos básicos del protocolo
10. Prevención: catálogo de medidas
11. Protección: detección y respuesta
12. Revisión y mejora del protocolo
13. Entrada en vigor

Anexos

- Anexo I. Declaración Institucional de Principios y Compromiso con la Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia
- Anexo II. Códigos de Conducta
- Anexo III. Procedimiento para la Prevención de la Violencia en Gradas y Zonas de Uso Público
- Anexo IV. Procedimiento para la Prevención de la Violencia en el Uso de Vestuarios, Aseos y Duchas
- Anexo V. Procedimiento para el Uso de Salas y Despachos sin Violencia
- Anexo VI. Procedimiento para la Prevención de la Violencia en Viajes, Pernoctaciones y Concentraciones
- Anexo VII. Modelo de Consentimiento para Viajes del Menor no Acompañado
- Anexo VIII. Procedimiento para la Comunicación y el Uso de Imágenes y/o Voz en Redes Sociales
- Anexo IX. Procedimiento para la Prevención de la Violencia en la Entrega de Trofeos
- Anexo X. Catálogo de Situaciones Comprometidas en el Ámbito Deportivo
- Anexo XI. Modelo de Comunicación de Acción Violenta

Identificación del protocolo

Identificación del protocolo	
Titular	CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE RUGBY CRC POZUELO MADRID (CRC Pozuelo)
NIF	G83417170
Domicilio	Polideportivo Valle de las Cañas Avda. Juan Antonio Samaranch Torelló, 8 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Teléfono	696 167 805
Correo electrónico	gerencia@crcpozuelorugby.com
Presidente / Director-responsable	D. Javier Balmaseda Rech
Delegado de Bienestar y Protección	D. Luis Felipe Bressend Martínez Abogado (ICAM n.º 68.841) y mediador (ICAAH n.º 3.894)
Correo del Delegado de Protección	lopivi@crcpozuelorugby.com
Teléfono del Delegado (urgencias)	666 985 864
Deporte	Rugby
Alcance	Actividades propias del CRC Pozuelo
Ámbito territorial	Comunidad de Madrid
Protocolo de referencia	Protocolo LOPIVI de la Federación de Rugby de Madrid (v1.0, diciembre 2022)
Vigencia	Desde su aprobación por la Junta Directiva y publicación
Versión	2.0 (septiembre 2026)
Fecha de aprobación	25 de septiembre de 2026
Firma del Presidente y sello del Club	 CRC POZUELO RUGBY AV. JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ 8 POLIDEPORTIVO VALLE DE LAS CAÑAS 28223 CIF: V83417170 696 16 78 05

1. Justificación

El presente protocolo, realizado en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IX, artículos 47 y 48, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI o LO 8/2021), tiene por objeto dar cobertura a este mandato hasta la publicación y entrada en vigor del protocolo aprobado por la administración pública competente, y se basa en el modelo de protocolo de la Federación de Rugby de Madrid (FRM).

Siendo la presencia de menores tan importante en la actividad del Club, el CRC Pozuelo, consciente de la importancia de protegerlos de cualquier atisbo de violencia, aplicará este protocolo en todas sus actividades. Quedará vigente hasta la entrada en vigor del procedimiento aprobado por la administración pública competente, momento en el que será actualizado.

Nuestro objetivo final es la protección de las personas menores de edad en el rugby, buscando erradicar la violencia en cualquiera de sus formas y haciendo del Club y de sus actividades un entorno seguro, de buen trato e inclusivo para la práctica deportiva.

Para ello, asumimos como propios los fines que la LO 8/2021 señala en su artículo 3, letras a) a e):

- a) Garantizar la implementación de medidas de sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia, dotando a los poderes públicos, a los niños, niñas y adolescentes y a las familias, de instrumentos eficaces en todos los ámbitos, de las redes sociales e Internet, especialmente en el familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, del ámbito judicial, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- b) Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.*
- c) Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes.*
- d) Reforzar los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma.*
- e) Reforzar el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, asegurando su protección y evitando su victimización secundaria.*

2. Marco legal

La LOPIVI establece en su artículo 3, apartado m), como uno de los fines de la norma:

Establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida. Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.

Para el ámbito deportivo y de ocio, la LO 8/2021 dedica el Capítulo IX, artículos 47 y 48. El artículo 47 regula los «Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio»:

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.

Asimismo, el artículo 48, «Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual», dispone que:

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

- a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.*
- b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.*
- c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.*
- d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.*
- e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.*
- f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.*

2. Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

La LOPIVI entró en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE y su disposición final vigesimoquinta otorgó un plazo de seis meses para la implantación de lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 48.

El CRC Pozuelo, con una actitud proactiva en la búsqueda de entornos seguros para sus menores, aplicará este protocolo desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su actualización cuando las Administraciones públicas desarrollen los protocolos previstos en el artículo 47.

3. Objeto y alcance

El objeto del presente protocolo es cumplir de manera efectiva con lo dispuesto en el citado artículo 3 de la LOPIVI, creando «entornos seguros, de buen trato e inclusivos».

Para ello, a título enunciativo y no limitativo, el CRC Pozuelo se propone con este protocolo:

- Buscar la erradicación total de cualquier forma de violencia hacia menores en el ámbito del Club.
- Definir e implantar un catálogo de acciones preventivas de la violencia, del maltrato y de las conductas excluyentes.
- Sensibilizar, formar e informar a todas las personas implicadas en el Club, ya sean directivos, entrenadores, delegados de equipo, árbitros, voluntarios o jugadores, así como a sus progenitores, familiares y personas de su círculo cercano.
- Dotar al Club de un Delegado de Protección cualificado que dé respuesta a todos los requerimientos y canalice cada comunicación, ya sea una sugerencia o una denuncia.
- Abrir y dar a conocer un canal de comunicación permanente con todas las personas relacionadas directa o indirectamente con el Club.
- Generar medidas para la práctica del deporte en condiciones de igualdad.
- Fomentar y reforzar las relaciones con la Federación de Rugby de Madrid y con otros clubes y organizaciones deportivas.

El alcance de este protocolo llega a la Junta Directiva, entrenadores, delegados de equipo, personal técnico y sanitario, colaboradores y voluntarios del Club, así como a todas aquellas personas o entidades que, directa o indirectamente, se relacionan con el Club o se benefician de su labor, con especial énfasis en jugadores y jugadoras menores de edad, sus progenitores, familiares y personas de su círculo cercano.

4. Definiciones

El concepto rector de este protocolo es el **interés superior del menor**, regulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que por su importancia se transcribe a continuación:

- 1. Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.*
- 2. Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de forma restrictiva y, en todo caso, siempre en el interés superior del menor.*
- 3. A efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, sin perjuicio de los establecidos en la legislación específica aplicable, así como de aquellos otros que puedan estimarse adecuados atendiendo a las circunstancias concretas del supuesto:*
 - a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas.*
 - b) La consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.*
 - c) La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Se priorizará la permanencia en su familia de origen y se preservará el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor. En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial. Cuando el menor hubiera sido separado de su núcleo familiar, se valorarán las posibilidades y conveniencia de su retorno, teniendo en cuenta la evolución de la familia desde*

que se adoptó la medida protectora y primando siempre el interés y las necesidades del menor sobre las de la familia.

- d) La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación del mismo por éstas o cualesquiera otras condiciones, incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.

4. Estos criterios se ponderarán teniendo en cuenta los siguientes elementos generales:

- a) La edad y madurez del menor.
- b) La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante.
- c) El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.
- d) La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del menor en la sociedad, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.
- e) La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.
- f) Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los menores.
- g) Los anteriores elementos deberán ser valorados conjuntamente, conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, de forma que la medida que se adopte en el interés superior del menor no restrinja o limite más derechos que los que ampara.

5. En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes. En caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados.

6. Toda resolución de cualquier orden jurisdiccional y toda medida en el interés superior de la persona menor de edad deberá ser adoptada respetando las debidas garantías del proceso y, en particular:

- a) Los derechos del menor a ser informado, oído y escuchado, y a participar en el proceso de acuerdo con la normativa vigente.
- b) La intervención en el proceso de profesionales cualificados o expertos. En caso necesario, estos profesionales han de contar con la formación suficiente para determinar las específicas necesidades de los niños con discapacidad. En las decisiones especialmente relevantes que afecten al menor se contará con el informe colegiado de un grupo técnico y multidisciplinar especializado en los ámbitos adecuados.
- c) La participación de progenitores, tutores o representantes legales del menor o de un defensor judicial si hubiera conflicto de intereses o discrepancia con ellos y del Ministerio Fiscal en el proceso en defensa de sus intereses. Se presumirá que existe un conflicto de interés cuando la opinión de la persona menor de edad sea contraria a la medida que se adopte sobre ella o suponga una restricción de sus derechos.

- d) La adopción de una decisión que incluya en su motivación los criterios utilizados, los elementos aplicados al ponderar los criterios entre sí y con otros intereses presentes y futuros, y las garantías procesales respetadas.
- e) La existencia de recursos que permitan revisar la decisión adoptada que no haya considerado el interés superior del menor como primordial o en el caso en que el propio desarrollo del menor o cambios significativos en las circunstancias que motivaron dicha decisión hagan necesario revisarla. Los menores gozarán del derecho a la asistencia jurídica gratuita en los casos legalmente previstos.

El artículo 1.2 de la LOPIVI define la violencia sobre menores:

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

En contraposición, el apartado 3 del mismo artículo establece que:

Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

Detallando algunos conceptos específicos, podemos definir los siguientes:

Bullying o acoso: no existiendo un término definido en lengua española, se emplean como sinónimos intimidación entre iguales, maltrato entre compañeros o acoso escolar. Podemos distinguir los siguientes tipos:

1. **Verbal.** Directo: asignación de apodos no deseados, insultos, amenazas, burlas, etc. Indirecto: comentarios negativos, rumores de ámbito sexual o racista, o creación de testimonios o actos falsos denigrantes contra otros.
2. **Físico.** Directo: agresiones personales, individuales o en grupo, como golpes, empujones, patadas, encierros, etc. Indirecto: perjuicios a las pertenencias, como robar, romper o esconder objetos.
3. **Social.** Directo: excluir a la persona del grupo de referencia. Indirecto: indiferencia ante la persona, tratándola como si no existiera.
4. **Psicológico.** Utilización de amenazas para manipular a un niño, niña o adolescente, incluyendo la intimidación, la manipulación e incluso el chantaje.
5. **Sexual o por razón de sexo.** Según el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo; y el acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

6. **Homóforo.** El producido por quien manifiesta aversión hacia la homosexualidad o las personas homosexuales, incluyendo también a personas bisexuales, transexuales o no binarias.
7. **Ciberacoso.** Acoso mediante medios tecnológicos, a través de mensajes amenazantes, intimidatorios o chantajistas.

Abuso o grooming: se entiende como abuso de poder, en la acepción de la RAE de «hacer objeto de trato deshonesto a una persona de menor experiencia, fuerza o poder». Requiere una relación jerárquica, formal o informal, que permita acciones dañinas, tanto físicas como psicológicas. En la mayoría de los casos, junto a esta relación de superioridad existe una posición de confianza del menor con ese adulto. Este abuso, generalmente producido en la intimidad y de forma secreta, suele cometerse por personas del círculo más cercano al menor. Pueden distinguirse las mismas clases que en el bullying, si bien debe diferenciarse la relación entre iguales de la relación superior-inferior.

Grupos de riesgo: personas que comparten características que las exponen a un mayor riesgo de sufrir violencia. Conforme a la LO 8/2021, distinguimos:

1. **Las niñas y niños, por razón de género.** Como recoge el Preámbulo de la LOPIVI, por su edad y sexo muchas veces son doblemente discriminadas o agredidas.
2. **Los menores con discapacidad, por su vulnerabilidad.** El Preámbulo destaca que son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta violencia, y el artículo 9.2 obliga a tener en consideración sus necesidades y las de quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.
3. **Colectivos LGTBI y colectivos raciales o étnicos.** El artículo 5.4 exige que las acciones formativas tengan especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades de menores con discapacidad, con origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, pertenecientes al colectivo LGTBI, y de menores no acompañados.

Actividades de riesgo: las actividades desarrolladas por el Club, entre otras, son:

- Entrenamientos de todas las categorías.
- Partidos y competiciones del calendario federativo.
- Torneos y encuentros amistosos.
- Concentraciones deportivas.
- Desplazamientos y viajes, con o sin pernoctación.
- Campus y clinics.
- Formaciones.
- Actividades sociales del Club (tercer tiempo, fiestas, eventos).
- Otras.

5. El CRC Pozuelo como entorno seguro, de buen trato e inclusivo

La LO 8/2021, en su artículo 1.1, regula el objeto de la norma:

La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

La manera adecuada de asegurar que se respetan los derechos de las personas menores es garantizar su integridad, haciendo del Club un entorno seguro para niñas, niños y adolescentes. Un entorno seguro es aquel que está libre de violencia, entendida en los términos del artículo 1.2 de la LOPIVI, transcrito en el apartado anterior.

Además de seguro, el Club debe ser un entorno de buen trato e inclusivo, conforme al artículo 1.3 de la misma ley:

Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

6. El Delegado de Protección del Club

El artículo 48.1 de la LOPIVI dispone que todas las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a designar la figura del delegado o delegada de protección.

En el CRC Pozuelo se ha designado a **D. Luis Felipe Bressend Martínez** como Delegado de Bienestar y Protección. Abogado con más de veinte años de experiencia en el turno de oficio de Menores del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (colegiado n.º 68.841) y mediador por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Alcalá de Henares (colegiado n.º 3.894), está a disposición de toda persona que necesite comunicarse con él en:

lopivi@crcpozuelorugby.com

En situaciones extremas o de máxima urgencia, por llamada o WhatsApp en el número:

666 985 864

La función primordial del Delegado, tal y como recoge el artículo 48.1.c) de la LOPIVI, es estar siempre a disposición para que:

las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

Junto con esta función primordial, el Delegado tendrá, además, las siguientes tareas:

- a) Todas las cuestiones que deriven de la aplicación y ejecución del protocolo.
- b) Canalizar y dar trámite a las inquietudes, sugerencias, quejas, reclamaciones o denuncias que se formulen ante situaciones de violencia, pudiendo instruir expedientes informativos cuyas resoluciones se remitirán a la Junta Directiva del Club o, cuando proceda, a los órganos disciplinarios de la Federación de Rugby de Madrid, para que se incoen los oportunos expedientes disciplinarios.
- c) Comunicar a las autoridades las situaciones de violencia frente a menores que se hayan producido.
- d) Proponer a la Junta Directiva del Club las medidas precautorias, preventivas o protectoras que considere oportunas ante situaciones de violencia que se puedan producir sobre los menores.
- e) Emitir informes, instrucciones o recomendaciones sobre aquellos extremos que le solicite cualquier órgano del Club o cualquier otro organismo público o privado.
- f) Proponer la modificación o revisión del protocolo para ajustarlo a determinadas situaciones o necesidades.

D. Luis Felipe Bressend Martínez, como Delegado de Protección del Club, será el interlocutor del CRC Pozuelo ante la Federación de Rugby de Madrid en todo lo relativo a la aplicación de este protocolo y a la protección de los menores.

7. Decálogo de principios rectores del protocolo

Nuestro protocolo se regirá siempre por estos diez principios rectores, incorporados por orden de importancia:

1. **Liderazgo de la Presidencia del Club.** El cumplimiento normativo y, por tanto, el desarrollo e implantación de este protocolo, incluida la designación del Delegado de Protección, está siempre liderado por la Presidencia del Club.
2. **Interés superior del menor.** Bien jurídico definido y protegido en la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, que puede resumirse en la primera frase de su artículo 2: todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado.
3. **Protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.** El Club orientará todas sus acciones, desde la implantación de medidas hasta la realización de actividades en las que intervengan menores, a que estén libres de cualquier atisbo de violencia.
4. **El Club, y su ámbito de influencia, como entorno seguro, de buen trato e inclusivo.** Las instalaciones y actividades del Club serán entornos seguros para quienes participen en ellas o las visiten, con especial énfasis en los menores de 18 años, y se caracterizarán por el buen trato, sin posibilidad de exclusión por razón de sexo, género, raza, religión, características sociales u otras.
5. **Derechos del menor.** Toda persona menor de edad vinculada al Club es titular de los derechos reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico: los que le reconocen la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España es parte, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen; el derecho a la información; la libertad ideológica y el derecho a la no discriminación; el derecho de participación, asociación y reunión; la libertad de expresión; y el derecho a ser oído y escuchado.
6. **Respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de los menores.** Toda persona relacionada con el Club tiene derecho a expresar y vivir en libertad su orientación sexual y su identidad de género. El Club apoyará y dará la asistencia precisa, dentro de sus posibilidades, a toda víctima que lo requiera, trabajando activamente por erradicar este tipo de violencia.
7. **Información, sensibilización y formación de todos los actores.** Las acciones de información, sensibilización y formación de directivos, entrenadores, delegados, colaboradores, voluntarios, proveedores, progenitores, familiares y círculo cercano de los jugadores serán parte primordial de la actividad anual del Club.
8. **Empatía y socialización.** Todas las acciones del Club, especialmente las dirigidas a corregir actitudes contrarias a este protocolo, se regirán por los principios de socialización y formación en valores, fomentando la empatía entre las personas, sobre todo con los menores.
9. **Proporcionalidad.** Toda medida, antes de aplicarse, debe haberse analizado, concluyendo que es apta para alcanzar los fines perseguidos, que es la que menor injerencia produce de entre las posibles y que es proporcional entre la carga punitiva y el bien a resarcir.
10. **La prevención como prioridad.** Cierra el decálogo el principio que da sentido a los otros nueve: la erradicación de la violencia y la creación de entornos seguros e inclusivos no serían posibles sin trabajar desde el inicio en todos los factores que permiten prevenir cualquier situación de violencia.

8. La Presidencia del Club, figura principal del protocolo

Todo cambio en una organización, y la implantación de un nuevo protocolo lo es, genera un impacto en las personas relacionadas con ella. Por ello, el Presidente del Club, como máximo representante de la entidad, debe liderar la implantación de este protocolo, siendo su figura principal.

La primera acción del Presidente, D. Javier Balmaseda Rech, será publicar la Declaración Institucional de Principios y Compromiso con la Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, manifestación pública del compromiso del Club de mantener sus instalaciones y actividades como entornos seguros, de buen trato e inclusivos para todas las personas menores de edad.

El **Anexo I** recoge dicha Declaración Institucional.

9. Prevención y protección: elementos básicos del protocolo

La RAE define la prevención como la «preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo», y proteger como «amparar, favorecer, defender a alguien o algo».

Con la implantación de este protocolo y el despliegue de las actuaciones orientadas a crear un entorno seguro, de buen trato e inclusivo, el Club desarrolla el primero de estos elementos, la prevención, contribuyendo a garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, tal y como señala el artículo 1.1 de la LOPIVI.

El segundo elemento, la protección, es el conjunto de actuaciones que desarrollará el Club para reducir el alcance y las consecuencias de las posibles situaciones de violencia que se produzcan.

La prevención de la violencia se basará en:

- La información.
- La sensibilización.
- La formación, que llevará aparejada la aplicación de los conceptos y acciones implantadas.

La protección de las personas se aplicará mediante:

- Procedimientos de detección.
- Procedimientos de respuesta ante la violencia.

10. Prevención: catálogo de medidas

Este apartado, como parte de la primera versión del protocolo, recoge un índice de medidas preventivas que el conocimiento y la experiencia permitirán complementar en próximas versiones. Todas ellas tienen como finalidad evitar actitudes y acciones violentas sobre los menores y lograr que la práctica del rugby en el Club contribuya positivamente a su crecimiento como personas.

10.1 Medidas de prevención de la violencia

10.1.1 Acciones de información, sensibilización y formación

El Club elaborará o difundirá guías informativas sobre la LO 8/2021, propias o editadas por la Federación de Rugby de Madrid u otras entidades, dando a conocer qué bien jurídico protege y cuáles son los derechos y deberes de los actores implicados. Estas guías estarán dirigidas a los niños, niñas y adolescentes por tramos de edad (0 a 6, 7 a 12 y 13 a 17 años), a los progenitores y a las personas del Club (directivos, entrenadores, delegados, colaboradores, voluntarios y proveedores). Del mismo modo, podrá difundir vídeos orientados a estos mismos grupos.

Este material se actualizará cada temporada y se publicará en la web del Club al inicio de la misma, dándole la adecuada difusión a través de los delegados de cada categoría y de los grupos de familias. Asimismo, este protocolo y sus anexos quedarán publicados en la web del Club, a disposición de toda persona que quiera conocerlos.

Estas acciones se complementarán con sesiones presenciales o telemáticas, al inicio de temporada o cuando se produzca un hecho relevante que lo requiera, en las que el Delegado de Protección expondrá la normativa, los derechos y deberes y el papel de cada persona, resolviendo las dudas de los asistentes.

10.1.2 Acciones específicas de prevención

a) Canal de comunicación

Consciente de la importancia de una comunicación rápida y correcta de las actitudes o acciones violentas, así como de las sospechosas, el Club pone a disposición de entrenadores, delegados, directivos, voluntarios, jugadores, progenitores, tutores, familiares y cualquier otra persona relacionada con el Club, aunque sea indirectamente, un canal de comunicación gratuito y permanente para informar, comunicar o denunciar cualquier situación que pueda ser violenta o derivar en violencia contra menores:

lopivi@crcpozuelorugby.com

Para casos de gravedad o urgencia, por teléfono o WhatsApp al número:

666 985 864

Estos datos tendrán la máxima difusión en la web, redes sociales, instalaciones y grupos de comunicación del Club. Es muy importante recordarlos regularmente, ya que la rapidez en la detección evita el agravamiento de la violencia y, por tanto, de sus secuelas.

b) Códigos de conducta

Un código de conducta es una declaración formal de principios en la que se recogen los valores y estándares éticos por los que se guía una organización; constituye una medida de autorregulación. El Club dispone de códigos de conducta para:

- Directivos, entrenadores, delegados, colaboradores, voluntarios y proveedores del Club.
- Progenitores, representantes legales y familiares de los jugadores y jugadoras menores de edad.
- Jugadores y jugadoras menores de edad.

Todas las personas de estos colectivos deberán conocer y comprometerse a cumplir los códigos de conducta, que se publicarán al inicio de cada temporada en la web del Club. El **Anexo II** recoge los modelos de cada uno de ellos.

c) Reglamentos y cláusulas contractuales

El Club mantendrá actualizados, en la medida de lo posible, sus estatutos y reglamentos internos respecto de esta norma y de las disposiciones futuras. En los contratos laborales, de voluntariado o de prestación de servicios de las personas que desarrollen actividades con menores se incluirá una cláusula para la prevención de actos violentos contra los menores de edad.

d) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales

El Club cumplirá escrupulosamente lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la LOPIVI respecto de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos:

Artículo 57.1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A

tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Artículo 57.2. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

Artículo 57.3. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Artículo 58.1. La existencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos al inicio de la actividad en aquellos trabajos o actividades que impliquen contacto habitual con personas menores conllevará la imposibilidad legal de contratación.

Artículo 58.2. La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena o de las prácticas no laborales. No obstante, siempre que fuera posible, en atención a las circunstancias concurrentes en el centro de trabajo y a la actividad desarrollada en el mismo, la empresa podrá efectuar un cambio de puesto de trabajo.

Aunque la normativa vigente no exige su renovación, el Club establece la obligación de presentar el certificado negativo antes de la primera incorporación a cualquier puesto o actividad, retribuida o voluntaria, que implique contacto con menores (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, monitores, directivos con trato directo, etc.), y de presentar uno nuevo **cada 24 meses de actividad** o en cada nueva incorporación al Club.

Respecto al concepto de habitualidad, dado que el contacto se produce con niñas, niños y adolescentes, se atenderá más a la actividad que a la frecuencia para requerirlo.

e) Control y vigilancia

El Club reforzará sus medidas de control y vigilancia para la seguridad de las personas, en especial de los menores, mediante los procedimientos de actuación para gradas y zonas de uso público, vestuarios, aseos y duchas, salas y despachos, y viajes y concentraciones que se detallan en los anexos.

f) Protección de datos personales

El Club cumple con la normativa vigente de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018). Las cláusulas informativas y de recogida de consentimiento, con especial atención a las de los menores, se revisarán para el correcto cumplimiento de la normativa de protección jurídica del menor, y antes del inicio de cada temporada se actualizarán todos los documentos que lo requieran.

g) Acciones de comunicación

Los derechos de los menores, las normas básicas de buen trato y convivencia y la prohibición expresa de actitudes o acciones violentas, con especial atención a las motivadas por racismo, sexismo o discapacidad, serán objeto de cartelería y comunicación digital, tanto en las instalaciones como en los envíos regulares a jugadores y familias.

h) Prevención de la violencia en gradas y zonas de uso público

Las gradas y zonas de uso público son con frecuencia escenario de conductas violentas, casi siempre por parte de personas ajenas al juego. El Club no permitirá que ocurran estas situaciones en sus instalaciones ni en los partidos que dispute. El **Anexo III** recoge el procedimiento correspondiente.

i) Prevención de la violencia en vestuarios, aseos y duchas

Los menores son especialmente vulnerables en estos espacios, en los que existe menor supervisión. En particular, el acoso entre jugadores, que tiene lugar cuando no hay adultos presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios. El **Anexo IV** recoge el procedimiento correspondiente.

j) Uso de salas y despachos sin violencia

La protección no se circunscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que abarca otros espacios como salas de fisioterapia, despachos, gimnasio o almacenes, en los que también pueden darse situaciones de violencia. El **Anexo V** recoge el procedimiento correspondiente.

k) Prevención de la violencia en viajes, pernoctaciones y concentraciones

Este procedimiento garantiza la seguridad de los menores que viajan, pernoctan o asisten a concentraciones, torneos o campus organizados por el Club. Los **Anexos VI y VII** recogen el procedimiento y el modelo de consentimiento.

l) Comunicación y uso de imágenes y/o voz en redes sociales

Las fotografías y vídeos son herramientas muy valiosas para la difusión del rugby y de la vida del Club, pero es necesario regular su obtención y uso para mantener un entorno libre de violencia, con especial atención a los menores. El **Anexo VIII** recoge el procedimiento correspondiente.

m) Prevención de la violencia en la entrega de trofeos

Toda ceremonia de entrega de premios genera situaciones de alegría y de frustración. Para prevenir situaciones de incomodidad, desconfianza o humillación, el **Anexo IX** recoge el procedimiento de actuación.

n) Situaciones comprometidas en el ámbito deportivo

El **Anexo X** recoge un catálogo de situaciones comprometidas agrupadas en cuatro categorías: situaciones generales y situaciones producidas por comunicación verbal, por actos o gestos de naturaleza sexual y por contacto físico.

o) Coordinación con la Federación de Rugby de Madrid

El Club aplicará este protocolo en coherencia con el de la Federación de Rugby de Madrid, se coordinará con su Delegado de Bienestar y Protección y solicitará su apoyo y asesoramiento cuando sea necesario.

11. Protección: detección y respuesta

11.1 Detección

La detección de situaciones o acciones violentas exige cautela, pues está en juego el interés superior del menor, así como los derechos del resto de personas implicadas. Ello no debe frenarnos: la detección es una acción imprescindible.

Los menores que han sufrido violencia, más aún si ha sido de tipo sexual, son vulnerables a padecer nuevas situaciones de este tipo, por lo que es importante insistir en que no deben guardar el secreto que suele proteger dichas situaciones y trabajar en las posibles soluciones.

Es necesario entender, en primer lugar, que la violencia puede proceder de cualquiera de las personas que intervienen en las actividades del Club: jugadores, entrenadores, técnicos, árbitros, personal sanitario, directivos, voluntarios, proveedores, progenitores, familiares, amigos, público, etc. En segundo lugar, que puede producirse durante la propia actividad deportiva o en actividades indirectas, fuera de la competición. Y, además, que puede generarse a través de cualquier recurso tecnológico.

Estas circunstancias obligan a estar permanentemente alerta para no infravalorar ningún escenario ni a ninguna persona involucrada. Podemos clasificar los indicadores que permiten la detección en dos categorías:

- **Indicadores específicos**, de tres tipos: (1) señales físicas en el menor detectables por simple observación, así como la observación directa, como testigos, de una situación sospechosa o violenta; (2) la propia revelación de los hechos por parte de la víctima; y (3) conocimientos o comportamientos que suelen estar asociados a experiencias de violencia infantil.
- **Indicadores inespecíficos**, más generales y asociados a cualquier situación de maltrato o trauma que haya podido sufrir el menor: separación forzosa de su núcleo familiar, cuidados negligentes, maltrato físico, psicológico o institucional y, en ocasiones, violencia sexual. La violencia por parte de adultos suele ir acompañada de otros tipos de maltrato, por lo que estos indicadores pueden estar asociados a uno o varios de ellos.

Es obligación de toda persona mayor de edad relacionada directa o indirectamente con el Club que sea testigo de una actitud sospechosa o de una situación o acción violenta contra un niño, niña o adolescente ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección del Club, de la Junta Directiva o, según la gravedad del caso, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de la Fiscalía de Menores.

El deber de comunicación de la ciudadanía, regulado en el artículo 15 de la LOPIVI, se ve cualificado en el artículo 16.1:

El deber de comunicación previsto en el artículo anterior es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

El **Anexo X** detalla una relación de situaciones comprometidas que todos podemos detectar.

11.2 Respuesta

Si una persona, voluntaria o involuntariamente, ha producido una situación violenta o sospechosa de serlo en el ámbito del Club, este debe dar una respuesta ponderada. Ante una situación así se actuará siguiendo, en este orden, los siguientes pasos:

1. **Proteger a la víctima o posible víctima**, prestándole asistencia, reduciendo si es posible los focos de violencia o, en todo caso, alejándola de ellos.
2. **Comunicar la situación** al Delegado de Protección del Club, a la Junta Directiva o, según la gravedad del caso, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a la Fiscalía de Menores.

El Delegado de Protección, la Junta Directiva y la Presidencia del Club apoyarán y acompañarán siempre a quienes hayan sido o sean víctimas, así como a quienes hayan sido testigos de situaciones violentas o sospechosas de serlo.

La comunicación se hará, siempre que sea posible, mediante el modelo del **Anexo XI**. Si por urgencia no fuera posible, se comunicará por teléfono al número establecido en este protocolo. Toda comunicación verbal deberá refrendarse por escrito una vez pasada la urgencia, y toda comunicación de una situación sospechosa deberá realizarse obligatoriamente por escrito.

Cuando se produzcan situaciones violentas durante partidos o actividades deportivas que no puedan considerarse derivadas del propio desarrollo del juego, el entrenador, el delegado de equipo o cualquier responsable del Club que sea testigo directo o tenga conocimiento del hecho remitirá informe al Delegado de Protección, quien valorará la acción a seguir y, si procede, lo trasladará a la Federación de Rugby de Madrid.

El Delegado de Protección emitirá un informe, que registrará, valorando los hechos y recomendando la actuación del Club y, en su caso, medidas de mejora en la prevención. Los informes del conocedor del hecho y del Delegado de Protección se emitirán en un plazo máximo de 10 días desde que tengan conocimiento del asunto.

Toda comunicación de una acción violenta o sospechosa de serlo dará lugar a la apertura de un expediente informativo en un plazo máximo de 7 días naturales, en el que se valorarán el hecho, su gravedad inicial, la

forma en que se produce la comunicación y los datos, documentos y pruebas aportados. Según su gravedad, el hecho podrá calificarse como:

- **Leve:** llevará aparejada una corrección interna con medidas educativas o, si procede, la aplicación del régimen disciplinario del Club.
- **Grave:** por suponer un riesgo para la salud física o psíquica de la víctima, activará el proceso que se describe a continuación.

Se llevará a cabo una investigación, con el máximo detalle posible, conforme a los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto hacia las personas implicadas. Se valorará en todo momento la opinión de los implicados directos, protegiendo sus derechos, la confidencialidad y lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Los menores irán siempre acompañados de sus padres o tutores y no serán expuestos a careos con el posible agresor; en todo caso, actuarán en su representación sus padres o tutores. Se pondrán en marcha acciones que reduzcan al máximo la posible revictimización de los menores implicados.

En función de las características de los hechos, se podrá solicitar la opinión de entrenadores, colaboradores implicados en la actividad o especialistas, y se valorará la necesidad de adoptar medidas inmediatas.

Si la situación, una vez estudiada por el Delegado de Protección, debe seguir su curso, será analizada por un **Comité Asesor** integrado por:

- El Presidente del Club, o persona designada por este.
- El Secretario de la Junta Directiva.
- El Delegado de Protección del Club.
- Si se solicita, un asesor jurídico, psicológico o especialista en violencia contra menores, tercero de buena fe, designado por el Club.

Este Comité evaluará toda la información recogida, junto con el estudio y las conclusiones del Delegado de Protección, y elevará un informe del que solo serán conocedores sus miembros, el Presidente del Club y quien este decida. Todo lo tratado en el Comité tendrá carácter reservado, y sus miembros mantendrán el deber de secreto aun cuando hayan finalizado sus funciones.

En los casos graves, y hasta la resolución del expediente, el Delegado de Protección podrá solicitar a la Junta Directiva o al Presidente del Club la adopción de medidas cautelares para la protección de la posible víctima, como la suspensión temporal de funciones de la persona presuntamente responsable.

Si se demostrase que una denuncia es falsa y tenía por fin obtener ventaja deportiva, provocar la exclusión de un jugador o técnico o atentar contra la reputación o el honor de cualquier persona, se dará traslado a los órganos disciplinarios competentes.

Todo expediente deberá ser cerrado. Los expedientes informativos se archivarán por falta de causa o darán lugar a la apertura de un expediente sancionador, que podrá cerrarse con acuerdo de archivo, por entender que no se ha producido acción violenta, o con la propuesta de una acción correctiva para hechos leves. En los hechos graves, se finalizará con:

1. El traslado a la Junta Directiva del Club y, en su caso, al Comité de Disciplina de la Federación de Rugby de Madrid, para la incoación del correspondiente expediente sancionador, si procede.
2. El traslado a las autoridades, conforme a lo dispuesto en la LOPIVI.

Siempre se valorará la incorporación de mejoras a este protocolo que permitan una mejor detección y reduzcan las acciones violentas en el entorno del Club.

12. Revisión y mejora del protocolo

El presente protocolo se revisará y actualizará en los siguientes supuestos:

- A instancia del Delegado de Protección del Club.
- Por modificación de la LOPIVI o de la legislación aplicable, así como por la publicación de protocolos en el ámbito deportivo por parte de las Administraciones Públicas, las autoridades competentes o la Federación de Rugby de Madrid.
- En caso de detectarse algún hecho violento grave o muy grave en las actividades del Club que aconseje la revisión y la adopción de nuevas medidas.
- En todo caso, al finalizar cada temporada se revisará el grado de implementación y los problemas o incidencias detectados.

13. Entrada en vigor

El presente protocolo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por la Junta Directiva del Club y será publicado, junto con sus anexos, en la página web del Club.



CRC POZUELO RUGBY

CRC POZUELO RUGBY

ANEXOS AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Septiembre 2026 · Versión 2.0

ANEXO I

Declaración Institucional de Principios y Compromiso con la Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia

El CRC Pozuelo se compromete públicamente con el objetivo de fomentar y mantener un entorno seguro e inclusivo para las personas menores de edad frente a la violencia.

De acuerdo con este compromiso, el Club declara que la violencia ejercida sobre una persona menor de edad, en cualquiera de sus formas, representa un atentado grave contra su dignidad y sus derechos fundamentales.

Por lo tanto, nos comprometemos a:

- No permitir ni tolerar bajo ningún concepto comportamientos, actitudes o situaciones de violencia hacia nuestras niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar todo lo que nos tenga que decir un menor, sin ignorar sus quejas, reclamaciones o denuncias de acoso que puedan producirse en el Club.
- Recibir y tramitar de forma rigurosa y rápida, con las debidas garantías de seguridad jurídica, confidencialidad, imparcialidad y derecho de defensa de las personas implicadas, todas las quejas, reclamaciones y denuncias que pudieran producirse.
- Garantizar que no se producirá ningún tipo de represalia contra las personas, menores o mayores, que formulen quejas, reclamaciones o denuncias, ni contra aquellas que participen en su proceso de resolución.
- Sancionar a las personas que acosen o ejerzan violencia, en función de las circunstancias de su comportamiento.

Para hacer efectivo este compromiso, el Club exige a todas las personas que lo integran, y en especial a quienes ocupan cargos directivos, a entrenadores y a delegados, que asuman las siguientes responsabilidades:

- Tratar a todas las personas, y en especial a los menores, con respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.
- Evitar comportamientos, actitudes o acciones que sean o puedan ser ofensivas, humillantes, degradantes, molestas, intimidatorias u hostiles.
- Actuar adecuadamente frente a esos comportamientos: no ignorándolos ni tolerándolos, manifestando su desacuerdo, impidiendo que se repitan o agraven, comunicándolos a las personas designadas al efecto y prestando apoyo a quienes los sufren.

Por su parte, el Club se compromete a cumplir rigurosamente las medidas establecidas por las administraciones públicas competentes y lo dispuesto en su Protocolo de Actuación para la Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Firmado en Pozuelo de Alarcón, a 25 de septiembre de 2026


CRC POZUELO RUGBY
AL. JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ 9
POLIDEPORTIVO VALLE DE LAS CAÑAS 28223
CIF: V83417170 696 16 78 05

D. Javier Balmaseda Rech
Presidente del CRC Pozuelo

ANEXO II

Códigos de Conducta

II.A · Directivos, entrenadores, delegados, colaboradores, voluntarios y proveedores

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en mi condición de _____ del CRC Pozuelo, mayor de edad y plenamente responsable de mis actos, comparto los valores del Club y, por ello, declaro mi compromiso con la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y protector para nuestros menores, respetando los derechos y libertades de todas las personas implicadas, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, me comprometo a:

- Tener como principio rector de mi actividad el bienestar y la seguridad de los menores, por encima de cualquier resultado deportivo.
- Asistir a toda acción formativa que el Club disponga a este respecto y poner en práctica lo aprendido.
- Respetar la dignidad y los derechos de todas las personas, desterrando cualquier discriminación por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual, aspecto físico, capacidad económica, etc.
- Asegurar un trato igualitario, sin favoritismos.
- Informar al Delegado de Protección de cualquier circunstancia sospechosa de perjudicar la seguridad, el buen trato y la inclusión en el Club.
- Escuchar al Delegado de Protección y actuar en consecuencia respecto de cualquier información que me traslade.
- Ser ejemplo con mi actitud, evitando el consumo de sustancias dañinas y cuidando el lenguaje verbal y no verbal.
- Mantener la relación de confianza dentro de los límites adecuados, sin caer en actitudes que denoten exceso de confianza.
- Mantener espacios de trabajo abiertos y accesibles, sin barreras físicas o psicológicas.
- Mantener el contacto con menores preferiblemente en compañía de otros adultos, fomentando que haya diversidad de sexos.
- Llegar con suficiente antelación a las actividades con menores para asegurar las medidas de protección necesarias.
- Garantizar un entorno seguro y protector en todas mis actividades, incorporando técnicas y métodos positivos y seguros.
- Relacionarme de forma positiva y abierta con las familias de los menores.
- Actuar proactivamente para que se cumplan las normas, desterrando cualquier tipo de violencia.
- Cumplir la normativa de protección de datos personales y las reglas básicas de confidencialidad.
- No permitir ni participar en juegos que incluyan provocaciones, actos inadecuados o contactos inapropiados.
- No quedarme a solas con menores bajo mi responsabilidad ni transportarlos en mi vehículo particular sin autorización expresa de sus progenitores o tutores, salvo en una emergencia que requiera auxilio inmediato, en cuyo caso informaré a un compañero, a la Junta Directiva o al Delegado de Protección.
- No establecer con los menores bajo mi responsabilidad una relación distinta de la deportiva.
- No acceder a vestuarios, salas de fisioterapia o de descanso cuando solo haya menores, salvo emergencia, avisando a compañeros o al Delegado de Protección si es posible, y salvo en los momentos pactados y programados previamente para dar indicaciones, alineaciones, etc.

- No utilizar la tecnología de forma inadecuada respecto de las personas con las que me relaciono en el Club.

Por último, tengo derecho a:

- Disfrutar de mi actividad y contar con el apoyo del Club para realizarla en condiciones de seguridad.
- Recibir información y formación para garantizar el entorno seguro, de buen trato e inclusivo, y para mi desarrollo como técnico o colaborador.
- Ser respetado y tratado justamente por los órganos de gobierno del Club.
- Que no se me presione ni obligue a realizar acciones que infrinjan la normativa o este código de conducta.
- Obtener protección ante cualquier forma de violencia o situación dañina contra mi persona, ya sea por parte de algún miembro del Club, de los menores o de sus familiares.

He sido informado/a y acepto que cualquier incumplimiento de los compromisos de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, según su gravedad, la suspensión temporal o definitiva de mi relación con el Club.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____

Firma

II.B · Progenitores, representantes legales y familiares de los menores

Me comprometo con la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y protector para nuestros menores, respetando los derechos y libertades de todas las personas implicadas, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, me comprometo a:

- Respetar los códigos de conducta, reglamentos, protocolos y procedimientos del Club, así como las normas de las instalaciones a las que acuda.
- Fomentar la participación de los jugadores y jugadoras.
- Respetar a árbitros, entrenadores, delegados y técnicos de todos los equipos.
- Animar a mi hijo/a o menor a mi cargo a practicar rugby respetando las reglas y a las personas, y a mejorar y aprender con el juego.
- Asegurar su puntualidad en todas las convocatorias y que lleve siempre el equipamiento necesario para su seguridad.
- Asegurar que conoce su código de conducta y las normas que debe respetar.
- Colaborar con todas las personas del Club relacionadas con la actividad de mi hijo/a.
- Ser realista y abstenerme de presionarle o de generarle falsas expectativas.
- Elogiar sus esfuerzos y reconocer sus logros y acciones positivas.
- Escucharle, tomando en serio sus preocupaciones, dudas y miedos.
- Aceptar las decisiones de entrenadores, delegados y técnicos, comportándome de manera responsable y positiva en todo momento.
- Abstenerme de publicar o difundir en redes sociales imágenes de menores de 18 años que excedan de las estrictamente deportivas sin autorización expresa.
- Actuar proactivamente para que se cumplan las normas, desterrando cualquier tipo de violencia.
- Cumplir la normativa de protección de datos y las reglas básicas de confidencialidad.
- No utilizar la tecnología de forma inadecuada respecto de las personas del entorno deportivo.
- Informar al Club de cualquier problema de salud, pasado o reciente, de mi hijo/a que sea relevante para la práctica deportiva.
- Informar al Delegado de Protección de cualquier circunstancia sospechosa de perjudicar la seguridad, el buen trato y la inclusión, y actuar en consecuencia respecto de la información que me traslade.
- Ser ejemplo con mi actitud, evitando el consumo de sustancias dañinas y cuidando el lenguaje verbal y no verbal.
- Entregar en plazo la documentación que el Club requiera para el cumplimiento de la normativa y el buen desarrollo de sus actividades.

Junto a mis compromisos, tengo derecho a:

- Conocer y consultar, siempre que lo necesite, los códigos de conducta, reglamentos, protocolos y procedimientos del Club.
- Conocer y tener acceso directo al Delegado de Protección, y que mis preocupaciones sean atendidas con la mayor diligencia.
- Ser informado/a de las personas que interactúan con mi hijo/a y de su trayectoria.
- Ser informado/a de las medidas adoptadas por el Club para que mi hijo/a esté en un entorno seguro, de buen trato e inclusivo.
- Ser informado/a regularmente, por los cauces establecidos, de la evolución de mi hijo/a en la actividad, y de cualquier problema o situación potencialmente dañina que le afecte.

He sido informado/a, comparto y acepto los compromisos de este Código de Conducta, y conozco que su incumplimiento acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, según su gravedad, la suspensión temporal o definitiva de la autorización para asistir a las actividades de mi hijo/a o menor a mi cargo.

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____

Progenitor/tutor de: _____ Categoría: _____

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____

Firma

II.C · Jugadores y jugadoras menores de edad

D./Dña. _____, jugador/a del CRC Pozuelo en la categoría _____, con DNI/NIE/n.º de pasaporte _____, conociendo la importancia de mis compromisos de convivencia con compañeros, entrenadores y demás personas del Club, y habiéndoseme explicado este Código de Conducta de forma adecuada a mi edad y madurez en compañía de mi padre, madre o tutor, me comprometo a fortalecer los valores del Club, apoyando la creación de un entorno seguro y protector para todos los menores. Por ello:

- Respetaré y no dañaré las instalaciones ni el material, y los dejaré en su sitio antes, durante y después de la actividad.
- No abandonaré las instalaciones sin comunicárselo a mi entrenador/a u otro adulto responsable del Club y sin su permiso.
- Acudiré a la actividad con el material y la ropa adecuados.
- Respetaré todas las normas, porque sirven para crear un entorno seguro y protector.
- Acudiré al Delegado de Protección, a mi entrenador/a o a otro adulto responsable si tengo alguna duda sobre este código u otra norma.
- No tomaré ninguna sustancia perjudicial en el Club ni en actividades relacionadas con él.
- Respetaré a todas las personas relacionadas con el Club o con mi actividad.
- Practicaré el juego limpio y mantendré un comportamiento deportivo en las victorias y en las derrotas.
- Saludaré siempre a mis rivales, a los árbitros y a los entrenadores y delegados de ambos equipos.
- Aceptaré con deportividad cualquier lance del juego y cualquier decisión arbitral o de mis entrenadores.
- Seré puntual en todas las actividades a las que se me convoque.
- Informaré a mis entrenadores de mis lesiones o posibles lesiones y de mi condición física.
- No tendré conductas discriminatorias con nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual, aspecto físico, capacidad económica, etc.
- Utilizaré la tecnología de forma adecuada, sin dar lugar a situaciones inseguras, dañinas o molestas para nadie del Club.
- No me pelearé, ni insultaré, abusaré, acosaré o haré gestos o acciones dañinas a ninguna persona relacionada con el Club.
- Informaré al Delegado de Protección si cualquier adulto o menor me acosa, me agrede o tiene actitudes sospechosas, y también si veo o conozco que esto le ocurre a algún compañero o compañera.

Junto a mis compromisos, tengo derecho a:

- Desarrollar libremente y disfrutar de mis actividades.
- Sentirme en un entorno seguro, siendo valorado/a por quien soy y sin discriminación por ningún motivo, incluida mi habilidad deportiva.
- Que me expliquen las decisiones tomadas sobre mi actividad, sus objetivos y metodología, de forma adecuada a mi edad y madurez.
- Hablar y ser escuchado/a, y que se presuma la veracidad de lo que manifieste, especialmente en lo relativo a mi seguridad o mis preocupaciones.
- Ser informado/a y ayudado/a permanentemente por cualquier adulto responsable del Club sobre cómo pedir ayuda.

- No sufrir represalias por haber informado con veracidad de cualquier situación comprometida, sea quien sea quien la haya producido.

He sido informado/a, comparto y acepto los compromisos de este Código de Conducta, y sé que su incumplimiento acarreará consecuencias, pudiendo suponer, según su gravedad, la suspensión temporal o definitiva de la autorización para participar en las actividades del Club.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____

Firma del jugador/a

Firma del padre, madre o tutor

ANEXO III

Procedimiento para la Prevención de la Violencia en Gradas y Zonas de Uso Público

En ocasiones, las conductas violentas provienen del público que asiste a los partidos; un claro ejemplo son los insultos dirigidos a árbitros, jugadores o entrenadores. El Club se compromete a hacer del rugby un ámbito seguro y saludable y a evitar que en sus instalaciones, y en los partidos que dispute, tengan lugar este tipo de conductas inaceptables. Para ello, el Club se compromete a:

- Disponer de manera visible carteles o advertencias de no tolerancia de comportamientos violentos en las gradas.
- Incluir una advertencia sobre la no tolerancia de la violencia en la comunicación que se realice para difundir o promocionar partidos y torneos.
- Recordar por megafonía, cuando la haya, que en las instalaciones no se tolera la violencia.
- En los partidos que dispute como local, el delegado de campo podrá solicitar a las autoridades responsables de la instalación el desalojo de la persona o personas que estén profiriendo insultos o teniendo comportamientos violentos.
- El delegado de campo o de equipo informará de lo sucedido al Delegado de Protección del Club y emitirá un informe, para que el Club esté al tanto de lo ocurrido y, en su caso, lo traslade a la Federación de Rugby de Madrid.
- Si la persona responsable es socia o familiar de un jugador del Club, la Junta Directiva podrá adoptar medidas inmediatas, como la retirada temporal o definitiva de la condición de socio o la prohibición de acceso a los partidos y entrenamientos.
- Si la persona responsable es jugador/a, técnico o miembro de otro estamento del Club, se aplicarán las medidas previstas en este protocolo.

ANEXO IV

Procedimiento para la Prevención de la Violencia en el Uso de Vestuarios, Aseos y Duchas

Los menores son especialmente vulnerables en estos espacios, en los que existe un menor nivel de supervisión. En particular, el acoso entre jugadores, que tiene lugar cuando no hay adultos presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios. Además, es un factor de riesgo el uso simultáneo de vestuarios, aseos y duchas por adultos, incluso ajenos al Club, y por menores. Por ello, las normas de uso deben estar siempre visibles en la instalación, fuera y dentro de los vestuarios, y deben hacerse cumplir.

Se aplicarán las siguientes actuaciones para minimizar el riesgo de conductas violentas en vestuarios, aseos y duchas:

- El acceso al vestuario se limitará al tiempo necesario.
- Un adulto no accederá nunca solo al vestuario, sino siempre en compañía de otro adulto, salvo situaciones excepcionales o de urgencia, o cuando haya al menos 5 usuarios en él.
- Si adultos y menores comparten vestuario, deberá haber espacios separados para cambiarse y ducharse. En ningún caso las personas adultas se desvestirán delante de menores.
- En las instalaciones con vestuarios compartidos con otros usuarios, se solicitará un área de uso exclusivo para menores o, si no es posible, se garantizará que los menores lo usen en franjas horarias distintas a las de los adultos.
- Los adultos no podrán cambiarse ni ducharse al mismo tiempo que los niños, niñas y adolescentes en el mismo vestuario.
- En las actividades mixtas se facilitarán vestuarios separados por sexo.
- Las personas transgénero podrán solicitar un vestuario privado o, si no es posible, una franja horaria diferenciada.
- Si un menor se siente incómodo cambiándose o duchándose con otros, no se le presionará; se le animará a ducharse en casa.
- Se facilitará la accesibilidad de los vestuarios a las personas con discapacidad.
- El uso de teléfonos móviles, cámaras o cualquier equipo fotográfico en los vestuarios está **terminantemente prohibido**, incluso por sus propietarios.
- Si no hay vestuarios o van a estar ocupados, los entrenadores responsables deberán conocerlo con antelación.
- Los progenitores, representantes o familiares no entrarán en vestuarios, aseos y duchas mientras los usen menores, salvo que sea estrictamente necesario; en tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que los usuarios, avisando al responsable.
- Los adultos, entrenadores o voluntarios, en especial los del sexo opuesto al de los usuarios, no entrarán ni permanecerán en el vestuario mientras estos estén sin ropa, salvo extrema necesidad.
- Se fomentará la autonomía de los menores, garantizando supervisión en las edades de 0 a 6 años y para las personas con discapacidad que necesiten apoyo para cambiarse, ducharse o usar el aseo.
- Los menores deben recordar que, según su código de conducta, pedirán ayuda a un adulto si sufren o presencian una situación de abuso, acoso o violencia sexual; si ocurre en el vestuario, deberán salir de él y pedir ayuda.
- Si existe sospecha de acoso en los vestuarios, la presencia del Delegado de Protección o de otros adultos podrá estar temporalmente justificada como medida puntual, realizándose siempre la supervisión por al menos dos adultos.

ANEXO V

Procedimiento para el Uso de Salas y Despachos sin Violencia

La protección no se circunscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que abarca otros espacios utilizados por los jugadores, como salas de fisioterapia, despachos, gimnasios o almacenes, en los que también pueden darse situaciones de violencia.

Las personas que utilicen salas y despachos, más aún cuando puedan estar presentes menores, deberán conocer los procedimientos, protocolos y guías editados por el Club o por la Federación a este respecto, los principios de seguridad aplicables a estos espacios y asegurar el cumplimiento normativo en las actividades que afecten a menores.

El Club se compromete a formar a sus entrenadores, delegados y colaboradores mediante un plan formativo y de sensibilización anual, a definir los comportamientos adecuados e inadecuados en el uso de salas y despachos y a informar de estas pautas a todas las personas del Club, voluntarios, jugadores y familias.

Se establecen como normas obligatorias:

- No cerrar con llave ni con pestillo despachos, salas u otras estancias mientras se estén utilizando y puedan coincidir varias personas, con especial rigor si alguna es menor de edad.
- En la medida de lo posible, que un menor no esté nunca a solas con un adulto en un espacio que no sea público o visible (despachos, almacenes, salas de fisioterapia, etc.).
- Instalar en los espacios comunes, de forma clara, visible y accesible, información sobre situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual, como medida de sensibilización.
- Mantener disponibles en todo momento en la web del Club los datos de contacto del Delegado de Protección.
- Hacer los espacios accesibles para personas con discapacidad, en la medida de lo posible.
- Los especialistas (médicos, fisioterapeutas, etc.) se comportarán según el código ético de su profesión y firmarán, antes de iniciar su actividad en el Club, el código de conducta.
- La salida de cada espacio estará debidamente señalizada.
- No se permite hacer fotos o grabar vídeos a terceras personas sin su consentimiento, y está terminantemente prohibido en vestuarios y duchas.

En concreto, en la sala de fisioterapia:

- Se llevará un registro de la ocupación de la sala, con el nombre del profesional y del paciente.
- En la medida de lo posible, las paredes contarán con algún tipo de cristalera que proporcione privacidad pero permita cierta visibilidad.
- La sala no se cerrará con llave ni pestillo durante su uso, especialmente durante el tratamiento a un menor.
- Las familias podrán solicitar acceder a la sala mientras se trata a sus hijos/as.
- Está terminantemente prohibido el uso de móviles, cámaras o equipos fotográficos.
- Para tratar a menores, los profesionales contarán con el consentimiento informado de sus familias o tutores, a quienes informarán del desarrollo del tratamiento.
- Los profesionales que observen signos de lesiones o posibles agresiones en los menores informarán de inmediato al Delegado de Protección.

Y en el gimnasio o sala de musculación:

- Es recomendable que cuente con algún tipo de cristalera que permita cierta visibilidad.
- No se cerrará con llave ni pestillo mientras se utilice.

- Se recomienda la vigilancia mediante cámaras de seguridad, cumpliendo la normativa de protección de datos.
- Si un menor debe estar acompañado por un miembro del equipo médico o técnico, se solicitará la autorización expresa de sus tutores o se garantizará la presencia de al menos otro adulto.
- Los familiares solo podrán acceder de forma puntual y con la debida autorización.

ANEXO VI

Procedimiento para la Prevención de la Violencia en Viajes, Pernoctaciones y Concentraciones

Las siguientes actuaciones tienen por objeto garantizar la protección de los menores en los viajes, torneos, campus y demás actividades con pernoctación organizadas por el Club.

Planificación al inicio de la temporada

- a) Convocar a las familias a una reunión, presencial o telemática, para explicar las medidas de protección, presentar a la Junta Directiva, a los entrenadores y al Delegado de Protección, y explicar los códigos de conducta.
- b) Aprovechar la reunión para explicar cómo se organizan los torneos, viajes y demás actividades, y para recoger el consentimiento de los progenitores o tutores para los viajes del menor no acompañado (Anexo VII).
- c) Celebrar una reunión en los mismos términos con los jugadores y jugadoras.
- d) La Junta Directiva se asegurará de que los consentimientos de las familias se han firmado y archivado.
- e) En los viajes habrá al menos un adulto por grupo, del mismo sexo que los menores del grupo; en grupos mixtos, habrá adultos de ambos sexos.
- f) Si viaja personal sanitario o fisioterapeutas, atenderán a los menores según el código ético de su profesión y deberán haber leído y firmado el código de conducta.
- g) El Delegado de Protección o la persona que designe viajará con el grupo.
- h) Todas las personas que viajan, adultas y menores, habrán firmado el código de conducta, y los adultos habrán aportado el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- i) Los jugadores sabrán a quién acudir si algo les preocupa y tendrán los medios para hacerlo.

Antes del viaje

- a) Establecer un programa con horarios de salida y regreso, itinerario, alojamiento y normas de comunicación con los miembros del viaje.
- b) Celebrar una reunión con familias y jugadores para informar del programa.
- c) Designar una persona de contacto del Club a la que las familias puedan consultar cualquier duda antes y durante el viaje.
- d) Informar a familias y jugadores de quién actuará como delegado de protección durante el viaje.
- e) Establecer y comunicar a los jugadores las normas del viaje.
- f) Evitar que los menores lleven camisetas o gorras con su nombre impreso.
- g) Organizar con antelación la distribución de habitaciones según los tramos de edad, salvo situaciones excepcionales, asegurando que ningún adulto comparte habitación con un menor.
- h) Distribuir adecuadamente las habitaciones de los adultos responsables (por ejemplo, si los jugadores se alojan en varias plantas, al menos una habitación de adultos en cada planta).

Durante el viaje

- a) A la llegada, comprobar que no hay acceso a alcohol, drogas ni contenidos inapropiados para menores en las habitaciones.
- b) Celebrar reuniones de grupo para revisar el programa y las normas, y asegurar que los menores llevan siempre una credencial identificativa.

c) Al regreso, preguntar a los jugadores y a los adultos responsables si ha habido alguna incidencia.

Los entrenadores y responsables del viaje tendrán siempre las siguientes responsabilidades:

- Garantizar la seguridad y el bienestar de los jugadores, evaluando con antelación los riesgos del transporte y el alojamiento.
- Llegar antes que los menores a los puntos de salida, para evitar que esperen solos.
- Organizar una reunión de grupo antes de subir al autobús, tren, avión, etc.
- Asegurar que cada jugador conoce el nombre del responsable de protección durante el viaje.
- El personal sanitario atenderá lesiones y enfermedades según el código ético de su profesión, sin quedarse a solas con los menores.
- Los menores no se quedarán solos en el hotel por lesión o enfermedad mientras se celebra la competición; en la medida de lo posible, quedarán al cuidado de dos adultos.
- Si un jugador enferma o se lesiona gravemente y debe quedarse hasta el final de un partido o torneo, le acompañarán en lo posible dos adultos y se informará inmediatamente a la familia.
- En el tiempo libre, las actividades de ocio se realizarán en grupo y ningún menor se quedará solo en el alojamiento.
- Tener el teléfono encendido y estar localizable durante todo el viaje. Cada responsable dispondrá de una lista de nombres y teléfonos de las familias, y viceversa.
- Disponer de un procedimiento específico en caso de pérdida de un menor.
- Si se produce una denuncia de violencia durante el viaje, el delegado de protección tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona (directivo, entrenador, jugador, etc.) presuntamente responsable.

ANEXO VII

Modelo de Consentimiento para Viajes del Menor no Acompañado

Respecto del viaje a realizar los días _____, con motivo de _____, con destino a _____,

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en mi condición de _____ (padre / madre / tutor/a legal) del menor _____, jugador/a de la categoría _____ del CRC Pozuelo, mayor de edad, plenamente responsable de mis actos y en ejercicio de la patria potestad con el consentimiento tácito del otro titular, siendo este un acto conforme al uso social, doy mi consentimiento para que mi hijo/a o menor a mi cargo viaje con el Club por el motivo indicado.

Además:

- He sido informado/a adecuadamente sobre la actividad, horarios, itinerario, alojamiento y adultos responsables de la seguridad de mi hijo/a.
- Mi hijo/a y yo hemos recibido información sobre el delegado/a de protección al que acudir en caso de duda o problema durante el viaje.
- He sido informado/a de las normas de comunicación con mi hijo/a durante su ausencia (horarios y medios).
- He informado y actualizado previamente los datos de salud y tratamientos que requiere mi hijo/a, y comunicaré inmediatamente cualquier dato necesario para su salud.
- Entiendo que los responsables de la expedición adoptarán todas las medidas a su alcance para prevenir daños o accidentes, sin que sean necesariamente responsables de una pérdida, daño o accidente causado a mi hijo/a.
- He leído los códigos de conducta y reconozco que mi hijo/a debe comportarse de forma responsable.

Teléfono de contacto durante el viaje: _____

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____

Firma del padre, madre o tutor/a

ANEXO VIII

Procedimiento para la Comunicación y el Uso de Imágenes y/o Voz en Redes Sociales

Las fotografías y vídeos son herramientas muy valiosas para difundir el rugby e informar sobre las actividades del Club, pero es necesario regular su obtención y uso para mantener un entorno libre de violencia, con especial atención a los menores.

Este material se recoge con distintas finalidades, entre otras: archivo histórico, difusión en medios y redes sociales, análisis del rendimiento deportivo, formación, disciplina deportiva y uso privado. En todo caso, debe garantizarse la protección de los menores, que por su falta de madurez pueden verse dañados por una manipulación, intencionada o no, de su imagen o su voz.

El mal uso de la tecnología y de las redes sociales puede dar lugar a situaciones de riesgo como: acceso y difusión de datos personales; publicación de fotos o vídeos sin consentimiento; envío de material ofensivo o inapropiado; fomento del uso de sustancias dopantes; ciberacoso; grooming; violencia entre iguales; acercamiento con el objeto de cometer abusos sexuales; riesgos derivados de la relación con adultos ajenos a su entorno; o malas interpretaciones de la comunicación con menores que deriven en investigaciones disciplinarias o penales.

Por ello, quien quiera grabar o usar imágenes o voz de jugadores menores del Club deberá conocer los procedimientos y guías del Club al respecto, así como los principios de uso de la web y de los canales oficiales y los principios de seguridad de los dispositivos, y respetará las siguientes normas:

- No se permitirán sesiones fotográficas individuales con menores de 18 años.
- No se permitirá hacer fotos ni grabar vídeos en vestuarios, baños o habitaciones, en ningún caso, ni siquiera por los propios menores.
- Las imágenes publicadas en la web o redes sociales nunca incluirán datos personales que faciliten la localización de un menor (dirección, teléfono, centro escolar, etc.).
- Los menores no serán fotografiados de forma degradante o en actitud provocativa, y todas las personas que aparezcan en las fotografías estarán vestidas.
- No se permitirá a familias, tutores u otras personas que asistan como espectadoras publicar fotos o vídeos de menores sin autorización de sus tutores.

El Club se compromete a formar a sus entrenadores, delegados y colaboradores, y en particular a la persona encargada de la web y las redes sociales; a aplicar los mismos principios de seguridad a cualquier dispositivo electrónico; a que toda publicación del Club en medios digitales cumpla la legislación vigente, en especial la relativa a los derechos de los menores; y a informar de estas pautas a todas las personas del Club, voluntarios, jugadores y familias.

La presencia del Club en internet se regirá por las siguientes pautas:

- Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por contraseña, y al menos tres personas de la Junta Directiva o del equipo de comunicación tendrán acceso a cada cuenta.
- Cada cuenta estará supervisada por una persona designada por el Club, que consultará con el Delegado de Protección todo lo relacionado con la protección de los jugadores.
- Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los jugadores, los técnicos o el Club se eliminará de inmediato, informando a la persona afectada o a su familia.
- Todas las publicaciones cumplirán estrictamente la normativa de protección de datos, evitando cualquier dato o imagen que facilite la identificación de un menor.
- El responsable de la web y las redes sociales se asegurará de contar con el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones (en el caso de menores de 18 años, firmado por sus familias o tutores).

- No se permitirán publicaciones que idealicen comportamientos delictivos o que pongan en riesgo la seguridad de los jugadores (por ejemplo, idealizar jugar lesionado o a deportistas sancionados por dopaje).

Respecto de entrenadores, delegados y voluntarios, el Club requerirá que:

- Conozcan y apliquen estas recomendaciones.
- No utilicen sus cuentas personales de redes sociales para publicar información del Club; la comunicación oficial se hará desde las cuentas oficiales.
- En los grupos de WhatsApp con jugadores menores de 18 años se cuente siempre con el consentimiento de sus tutores y participen al menos dos adultos.
- No se comuniquen con jugadores menores de 18 años mediante mensajes privados desde cuentas personales fuera de la actividad deportiva; la comunicación se realizará a través de sus padres o tutores o, si no es posible, con copia a dos adultos (el Delegado de Protección y otro adulto responsable).
- Se abstengan de ser «amigos» o de «seguir» a jugadores menores de 18 años en redes sociales desde sus cuentas personales.
- Se comporten de manera adecuada y respetuosa en internet, teniendo presente que pueden ser seguidos por menores del Club.

Por último, los jugadores y jugadoras deberán conocer y aplicar estas recomendaciones y abstenerse de utilizar dispositivos móviles durante los entrenamientos y los partidos, tanto en el campo como en los vestuarios, salvo emergencia.

ANEXO IX

Procedimiento para la Prevención de la Violencia en la Entrega de Trofeos

La entrega de premios es un momento relevante en el que confluyen sentimientos de alegría y de frustración tras el esfuerzo realizado. Es fundamental que se desarrolle de forma respetuosa y segura, sin generar incomodidad, desconfianza o situaciones de humillación, ni para quienes reciben los premios ni para quienes los entregan.

En los torneos y eventos organizados por el Club se aplicarán las siguientes actuaciones:

- El personal que participe en la ceremonia (speaker, azafatos/as, etc.) tendrá formación básica sobre su función y llevará una vestimenta apropiada, que no reproduzca estereotipos sexistas.
- El protocolo del acto estará planificado y comunicado previamente a todos los participantes, incluidas las normas de vestimenta de los jugadores que recogen los premios.
- Todo el material y la instalación (pódium, banderas, medallas, trofeos, etc.) serán seguros, con especial atención a los que se utilicen con niños y niñas de corta edad.
- El diseño de los trofeos evitará marcas sexistas o la representación simbólica de un solo sexo.
- Se entregará el mismo premio por categoría y sexo, sin desigualdades de tamaño, forma, cantidad o calidad, y sin obsequios adicionales diferenciados por sexo.
- Las autoridades o representantes que entreguen los premios se abstendrán de besar a los jugadores, en particular a los menores; se recomienda el mismo criterio (tradicionalmente, un apretón de manos) para chicos y chicas.
- Siempre que sea posible, habrá paridad entre hombres y mujeres en la entrega de premios.
- En las locuciones se evitarán expresiones o comentarios inadecuados, en particular comentarios sexistas o bromas de naturaleza sexual.
- No se perpetuarán conductas que utilicen a las mujeres o su cuerpo como ofrenda.
- Cualquier acoso o abuso a un jugador o jugadora por parte de quien entrega los premios conllevará consecuencias disciplinarias cuando sea miembro del Club, y se comunicará a las autoridades y entidades competentes en los demás casos.

ANEXO X

Catálogo de Situaciones Comprometidas en el Ámbito Deportivo

Este primer catálogo distingue cuatro grandes categorías de situaciones comprometidas:

1. Situaciones generales

- a. Hacer preguntas sobre la vida sexual.
- b. Inmiscuirse en la vida privada.
- c. Ejercer o querer ejercer control sobre la vida privada.
- d. Recogerles en el centro de trabajo, centro educativo o centro deportivo sin justificación.
- e. Provocar encuentros aparentemente casuales o reiterados.
- f. Entrar en el vestuario sin permiso.
- g. Permanecer en el vestuario mientras se duchan o se cambian.
- h. Observar clandestinamente en vestuarios, servicios o zonas de descanso, o colocar dispositivos de grabación de audio o imágenes.
- i. Forzar, con palabras o hechos, la falta de privacidad en actos personales.
- j. Establecer relaciones personales duales (entrenador/a con jugador/a u otras similares).
- k. Compartir vestuario entrenadores, técnicos u otros adultos con jugadores menores.
- l. Fomentar el consumo de alcohol.
- m. Compartir habitación o espacios con la puerta bloqueada adultos y menores.
- n. Convocar a sesiones individuales de entrenamiento u otras sin autorización.
- o. Invitar al domicilio particular a jugadores u otros menores.
- p. Hacer propuestas, invitaciones o incitaciones de carácter sexual.

2. Situaciones producidas por comunicación verbal

- a. Comentarios despectivos o sexistas.
- b. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su sexo.
- c. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su aspecto o características corporales.
- d. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su forma de vestir o arreglarse.
- e. Palabras soeces o expresiones de naturaleza sexual.
- f. Expresiones, bromas u opiniones homófobas, lesbófobas o transfobas, de carácter general o con alusión a la orientación sexual de un jugador u otro menor.
- g. Expresiones agresivas que provoquen malestar o un ambiente hostil.
- h. Expresiones agresivas que provoquen miedo o terror.
- i. Insultos o faltas de respeto con connotaciones sexuales.
- j. Explicaciones, instrucciones o correcciones que incluyan faltas de respeto, palabras groseras o insultos.
- k. Intimidación verbal mediante propuestas de carácter sexual.

3. Situaciones producidas por actos o gestos de naturaleza sexual

- a. Miradas lascivas o insistentes.

- b. Silbidos u otras expresiones sonoras.
- c. Expresiones faciales o corporales.
- d. Exhibición de imágenes u objetos de contenido sexual, violento, racista o grosero.
- e. Visualización de vídeos eróticos, pornográficos, racistas o groseros.
- f. Reproducción de música con letras de contenido sexual, violento, racista o grosero.
- g. Utilización inadecuada de las nuevas tecnologías.
- h. Mensajes incómodos, por cualquier motivo, a través de aplicaciones de mensajería instantánea.
- i. Comunicación o seguimiento no deseado a través de redes sociales.
- j. Correos electrónicos con contenido sexual, violento, racista o grosero.
- k. Llamadas perdidas insistentes.
- l. Distribución de contenido sexual, violento, racista o grosero en grupos de WhatsApp, Telegram u otras aplicaciones.
- m. Hacerse fotos, o distribuir las, en el vestuario u otras zonas en actitudes o situaciones incómodas o groseras para quien las puede ver.

4. Situaciones producidas por contacto físico

- a. Acercamiento corporal excesivo e inadecuado: abrazos, achuchones, besos y otros.
- b. Pellizcos o cachetes.
- c. Tocamientos no consentidos.
- d. Actos sexuales, o intentos, no consentidos.
- e. Violación o intento de violación.

Este catálogo es una primera aproximación que se actualizará, como mínimo, al inicio de cada temporada o cuando una situación lo justifique. En ningún caso es un catálogo cerrado.

ANEXO XI

Modelo de Comunicación de Acción Violenta

Envíe este formulario cumplimentado al Delegado de Protección del CRC Pozuelo: lopivi@crcpozuelorugby.com. En caso de urgencia, llame o escriba por WhatsApp al **666 985 864**.

Identificación del comunicante	
Nombre y apellidos	
NIF / NIE	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

Datos de la persona menor que, supuestamente, ha sufrido violencia	
Nombre y apellidos	
Categoría / equipo	
Edad	
Padre, madre o representante legal	
Teléfono y/o correo	
Tipo de licencia	☐ Jugador/a ☐ Entrenador/a ☐ Staff técnico ☐ Árbitro/a ☐ Otro

Datos de la situación de violencia	
Fecha de los hechos	
Lugar	
¿Durante un partido?	☐ No ☐ Sí ¿Consta en el acta arbitral? ☐ No ☐ Sí
¿Comunicado a las autoridades?	☐ No ☐ Sí Autoridad: _____
Tipo de violencia	☐ Física ☐ Psicológica ☐ Insultos ☐ Sexual ☐ Redes sociales ☐ Imagen/datos ☐ Otra
¿Presenta lesiones?	☐ No ☐ Sí ¿Dónde? _____
Descripción de la incidencia, reclamación o denuncia	

Si necesita más espacio, puede continuar en folios aparte numerados que se acompañarán a esta comunicación.

Documentación que se acompaña**Personas que han presenciado los hechos**

Nombre completo	Datos de contacto

Actuaciones realizadas por el Club (a cumplimentar por el Delegado de Protección)

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del comunicante

Recibido y tramitado por (nombre, fecha y firma)